
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:30 horas del día 30 de enero de 2018, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos la **FE DE ERRATAS** que expide la Tesorería Nacional a los lineamientos reguladores del financiamiento de las precampañas electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional da cuenta de la presente:

FE DE ERRATAS

Relativa a los artículos 12 y 23 de los lineamientos reguladores del financiamiento de las precampañas electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.

LOS LINEAMIENTOS DICEN:		LOS LINEAMIENTOS DEBEN DECIR:
CAPITULO III.- Del Financiamiento de las Precampañas y el Manejo de Recursos en Efectivo.		CAPITULO III.- Del Financiamiento de las Precampañas y el Manejo de Recursos en Efectivo.
Artículo 12.- Del Financiamiento privado.		Artículo 12.- Del Financiamiento privado.
1. Los precandidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:		1. Los precandidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:
a) Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder de la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados.		a) Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder de la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados.
No.	Distrito	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
I	Zacatecas	\$32,223.05
II	Zacatecas	\$31,488.60
III	Calera	\$28,173.48
IV	Guadalupe	\$27,467.95
V	Guadalupe	\$26,535.20
VI	Ojocaliente	\$29,013.51
VII	Jerez	\$29,179.68
VIII	Fresnillo	\$25,870.98
IX	Loreto	\$25,048.86
X	Villanueva	\$29,086.49
XI	Fresnillo	\$26,934.10
XII	Rio Grande	\$28,739.92
XIII	Pinos	\$29,587.75
XIV	Juchipila	\$30,527.85
No.	Distrito	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
I	Zacatecas	\$32,223.05
II	Zacatecas	\$31,488.60
III	Guadalupe	\$28,173.48
IV	Guadalupe	\$27,467.95
V	Fresnillo	\$26,535.20
VI	Fresnillo	\$29,013.51
VII	Fresnillo	\$29,179.68
VIII	Ojocaliente	\$25,870.98
IX	Loreto	\$25,048.86
X	Jerez	\$29,086.49
XI	Villanueva	\$26,934.10
XII	Villa de cos	\$28,739.92
XIII	Jalpa	\$29,587.75
XIV	Tlaltenango	\$30,527.85
XV	Tinos	\$27,866.85

XV	Tlaltenango	\$27,866.85
XVI	Sombrerete	\$26,948.33
XVII	Juan Aldama	\$26,181.75
XVIII	Concepcion del Oro	\$26,865.70

- b) **Financiamiento por militantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder de la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados.

No.	DISTRITO	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
I	Zacatecas	\$64,446.10
II	Zacatecas	\$62,977.20
III	Calera	\$56,346.96
IV	Guadalupe	\$54,935.90
V	Guadalupe	\$53,070.40
VI	Ojocaliente	\$58,027.01
VII	Zjerez	\$58,359.35
VIII	Fresnillo	\$51,741.96
IX	Loreto	\$50,097.71
X	Villanueva	\$58,172.98
XI	Fresnillo	\$53,868.19
XII	Rio Grande	\$57,479.85
XIII	Pinos	\$59,175.51
XIV	Juchipila	\$61,055.70
XV	Tlaltenango	\$55,733.69
XVI	Sombrerete	\$ 53,896.65
XVII	Juan Aldama	\$ 52,363.49
XVIII	Concepcion del Oro	\$ 53,731.40

- c) **Financiamiento por simpatizantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder de la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá

XVI	Rio grande	\$26,948.33
XVII	Sombrerete	\$26,181.75
XVIII	Juan aldama	\$26,865.70

- b) **Financiamiento por militantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder de la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados.

No.	DISTRITO	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
I	Zacatecas	\$64,446.10
II	Zacatecas	\$62,977.20
III	Guadalupe	\$56,346.96
IV	Guadalupe	\$54,935.90
V	Fresnillo	\$53,070.40
VI	Fresnillo	\$58,027.01
VII	Fresnillo	\$58,359.35
VIII	Ojocaliente	\$51,741.96
IX	Loreto	\$50,097.71
X	Jerez	\$58,172.98
XI	Villanueva	\$53,868.19
XII	Villa de cos	\$57,479.85
XIII	Jalpa	\$59,175.51
XIV	Tlaltenango	\$61,055.70
XV	Tinos	\$55,733.69
XVI	Rio grande	\$ 53,896.65
XVII	Sombrerete	\$ 52,363.49
XVIII	Juan aldama	\$ 53,731.40

- c) **Financiamiento por simpatizantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder de la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá

entre en número de precandidatos debidamente registrados.

No.	DISTRITO	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
I	Zacatecas	\$64,446.10
II	Zacatecas	\$62,977.20
III	Calera	\$56,346.96
IV	Guadalupe	\$54,935.90
V	Guadalupe	\$53,070.40
VI	Ojocaliente	\$58,027.01
VII	Jerez	\$58,359.35
VIII	Fresnillo	\$51,741.96
IX	Loreto	\$50,097.71
X	Villanueva	\$58,172.98
XI	Fresnillo	\$53,868.19
XII	Rio Grande	\$57,479.85
XIII	Pinos	\$59,175.51
XIV	Juchipila	\$61,055.70
XV	Tlaltenango	\$55,733.69
XVI	Sombrerete	\$53,896.65
XVII	Juan Aldama	\$52,363.49
XVIII	Concepcion del Oro	\$53,731.40

CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.

Artículo 23.- Tope de Gastos de Precampaña individual.

1. El tope de gastos de precampaña es el aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mismos que se detallan a continuación:

No.	DISTRITO	Tope de Gastos de Precampaña aprobado por el OPLE
		\$322,230.50
II	ZACATECAS	\$314,886.01
III	CALERA	\$281,734.80
IV	GUADALUPE	\$ 274,679.49
V	GUADALUPE	\$265,351.98
VI	OJOCALIENTE	\$290,135.06
VII	JEREZ	\$291,796.75
VIII	FRESNILLO	\$258,709.81

entre en número de precandidatos debidamente registrados.

No.	DISTRITO	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
I	Zacatecas	\$64,446.10
II	Zacatecas	\$62,977.20
III	Guadalupe	\$56,346.96
IV	Guadalupe	\$54,935.90
V	Fresnillo	\$53,070.40
VI	Fresnillo	\$58,027.01
VII	Fresnillo	\$58,359.35
VIII	Ojocaliente	\$51,741.96
IX	Loreto	\$50,097.71
X	Jerez	\$58,172.98
XI	Villanueva	\$53,868.19
XII	Villa de cos	\$57,479.85
XIII	Jalpa	\$59,175.51
XIV	Tlaltenango	\$61,055.70
XV	Tinos	\$55,733.69
XVI	Rio grande	\$53,896.65
XVII	Sombrerete	\$52,363.49
XVIII	Juan aldama	\$53,731.40

CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.

Artículo 23.- Tope de Gastos de Precampaña individual.

1. El tope de gastos de precampaña es el aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mismos que se detallan a continuación:

No.	DISTRITO	Tope de Gastos de Precampaña aprobado por el OPLE
	Zacatecas	\$322,230.50
II	Zacatecas	\$314,886.01
III	Guadalupe	\$281,734.80
IV	Guadalupe	\$ 274,679.49
V	Fresnillo	\$265,351.98
VI	Fresnillo	\$290,135.06
VII	Fresnillo	\$291,796.75
VIII	Ojocaliente	\$258,709.81

IX	LORETO	\$250,488.56
X	VILLANUEVA	\$290,864.92
XI	FRESNILLO	\$269,340.96
XII	RIO GRANDE	\$287,399.24
XIII	PINOS	\$295,877.54
XIV	JUCHIPILA	\$305,278.49
XV	TLALTENANGO	\$278,668.47
XVI	SOMBRERETE	\$269,483.26
XVII	JUAN ALDAMA	\$261,817.45
XVIII	CONCEPCION DEL ORO	\$268,657.01

2. No obstante lo anterior, de acuerdo con el tope de financiamiento privado que puede recibir este instituto político la Tesorería Nacional establece como tope interno para los Gastos de Precampaña a candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de los que se detallan a continuación, monto que se repartirá según el número de precandidatos debidamente registrados:

No.	DISTRITO	Tope Interno de Precampaña aprobado por la Tesorería
I	Zacatecas	\$161,115.25
II	Zacatecas	\$157,443.01
III	Calera	\$140,867.40
IV	Guadalupe	\$137,339.75
V	Guadalupe	\$132,675.99
VI	Ojocaliente	\$145,067.53
VII	Jerez	\$145,898.38
VIII	Fresnillo	\$129,354.91
IX	Loreto	\$125,244.28
X	Villanueva	\$145,432.46
XI	Fresnillo	\$134,670.48
XII	Rio Grande	\$143,699.62
XIII	Pinos	\$147,938.77
XIV	Juchipila	\$152,639.25
XV	Tlaltenango	\$139,334.24
XVI	Sombrerete	\$134,741.63
XVII	Juan Aldama	\$130,908.73
XVIII	Concepcion del Oro	\$134,328.51

IX	Loreto	\$250,488.56
X	Jerez	\$290,864.92
XI	Villanueva	\$269,340.96
XII	Villa de cos	\$287,399.24
XIII	Jalpa	\$295,877.54
XIV	Tlaltenango	\$305,278.49
XV	Tinos	\$278,668.47
XVI	Rio grande	\$269,483.26
XVII	Sombrerete	\$261,817.45
XVIII	Juan aldama	\$268,657.01

2. No obstante lo anterior, de acuerdo con el tope de financiamiento privado que puede recibir este instituto político la Tesorería Nacional establece como tope interno para los Gastos de Precampaña a candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de los que se detallan a continuación, monto que se repartirá según el número de precandidatos debidamente registrados:

No.	DISTRITO	Tope Interno de Precampaña aprobado por la Tesorería
I	Zacatecas	\$161,115.25
II	Zacatecas	\$157,443.01
III	Guadalupe	\$140,867.40
IV	Guadalupe	\$137,339.75
V	Fresnillo	\$132,675.99
VI	Fresnillo	\$145,067.53
VII	Fresnillo	\$145,898.38
VIII	Ojocaliente	\$129,354.91
IX	Loreto	\$125,244.28
X	Jerez	\$145,432.46
XI	Villanueva	\$134,670.48
XII	Villa de cos	\$143,699.62
XIII	Jalpa	\$147,938.77
XIV	Tlaltenango	\$152,639.25
XV	Tinos	\$139,334.24
XVI	Rio grande	\$134,741.63
XVII	Sombrerete	\$130,908.73
XVIII	Juan aldama	\$134,328.51

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 30 días del mes de enero de 2018.